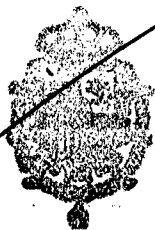


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando á Juan Casanova Sierra, José Gallar Badía, Juan Peris Vilar y José Sales Plá de la pena de cadena perpetua.

Otro rebajando á Mariano Sánchez González un año de la condena que le falta por cumplir.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto llamando al servicio activo 64.000 mozos de los declarados soldados en el presente año, los cuales darán las Cajas de Recluta en la forma que señala el estado que se publica.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se considere de carácter práctico las Cátedras de Historia general del Derecho español y Derecho penal, correspondientes al periodo de la Licenciatura en la Facultad de Derecho.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA. — Subsecretaría. — Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que se indican, sobre Grandezas y Titulos del Reino.

HACIENDA. — Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. — Señalamiento de pagos y entrega de valores.

FOMENTO. — Canal de Isabel II. — Disponiendo que desde el día 20 del corriente se admita á presentación el cupón número 15 de las cédulas amortizadas por este Canal.

Disponiendo que el día 15 del corriente mes se verifique públicamente el sorteo para la amortización de 220 cédulas garantizadas del referido Canal.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Hidráulica Santiillana, Royal Insurance Company Limited, y Banco de España (Gijón).

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Escalafón del Cuerpo de Interventores.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 36.

SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 17, 18 y 19.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por el Presidente de la Audiencia de Castellón, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Juan Casanova Sierra, José Gallar Badía, Juan Peris Vilar y José Sales Plá, condenados á la pena de cadena perpetua en causa por delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, han cumplido los reos treinta años de condena, observando buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Casanova Sierra, José Gallar Badía, Juan Peris Vilar y José Sales Plá, de la pena de cadena perpetua que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Mariano Sánchez González en súplica de que se le indulte ó conmute por destierro el resto de las penas de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional; un año, ocho meses y veintidós días de igual prisión, y dos meses y un día de arresto mayor, á que fué condenado, respectivamente, por la Audiencia de Toledo en causa por delitos de disparo de arma de fuego, lesiones graves y lesiones menos graves:

Considerando que el reo lleva cumpli-

da más de dos terceras partes de la condena observando buena conducta, y que las partes perjudicadas no se oponen á la concesión de la gracia solicitada:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar á Mariano Sánchez González un año de la condena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Canalejas y Méndez.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 64.000 mozos de los 118.418 declarados soldados en el presen-

et año, los cuales darán las Cajas de Recluta en los números que para cada una señala el estado número 1.

Art. 2.º Los estados números 2 y 3 determinan igualmente los cupos por islas y grupos de ellas que comprenden á Ba-

leares y Canarias en el Reemplazo de 1911. Las Comisiones mixtas de Reclutamiento y las Cajas de Recluta, cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, lo

mismo en la Península que en Baleares y Canarias.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

REPARTIMIENTO GENERAL del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Estado número 1.

Regio- nes.	CAJAS DE RECLUTA DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la Ley.	CUPO	Regio- nes.	CAJAS DE RECLUTA DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la Ley.	CUPO
					<i>Suma anterior...</i>	63.509	33.977
1.ª	Madrid, 1.....	815	436	3.ª	Alcañiz, 60.....	964	516
	Madrid, 2.....	747	400		Barcelona, 61.....	996	533
	Madrid, 3.....	848	454		Barcelona, 62.....	938	502
	Getafe, 4.....	943	504		Barcelona, 63.....	1.264	676
	Alealá, 5.....	919	492		Mataró, 64.....	876	469
	Toledo, 6.....	1.597	854		Tarrasa, 65.....	910	487
	Talavera, 7.....	1.444	773	4.ª	Manresa, 66.....	1.255	671
	Segovia, 8.....	1.064	569		Villafranca del Panadés, 67.....	735	393
	Avila, 9.....	1.360	728		Lérida, 68.....	1.069	572
	Ciudad Real, 10.....	1.098	587		Balaguer, 69.....	1.133	606
	Alcázar de San Juan, 11.....	1.146	613		Gerona, 70.....	1.364	730
	Badajoz, 12.....	1.332	713		Olot, 71.....	1.072	573
	Zafra, 13.....	1.506	806		Tarragona, 72.....	1.162	622
	Villanueva de la Serena, 14.....	983	526		Tortosa, 73.....	1.281	685
	Cáceres, 15.....	1.297	694		Zaragoza, 74.....	749	401
	Plasencia, 16.....	1.094	585		Zaragoza, 75.....	1.051	562
	Guadalajara, 17.....	1.281	685		Calatayud, 76.....	925	495
	Cuenca, 57.....	839	440		Huesca, 77.....	692	370
	Tarancón, 58.....	636	340	5.ª	Barbastro, 78.....	941	503
	Sevilla, 18.....	939	502		Pamplona, 79.....	1.028	550
	Útrera, 19.....	1.007	539		Tafalla, 80.....	1.155	618
	Carmona, 20.....	926	495		Logroño, 81.....	1.106	592
	Osuna, 21.....	817	537		Soria, 90.....	840	449
	Córdoba, 22.....	1.121	600		Burgos, 82.....	1.383	740
	Lucena, 23.....	1.093	585		Miranda, 83.....	802	429
	Montoro, 24.....	900	481		Vitoria, 84.....	652	349
	Huelva, 25.....	877	469		San Sebastián, 85.....	1.507	806
	Valverde del Camino, 26.....	1.051	562	6.ª	Bilbao, 86.....	861	461
	Cádiz, 27.....	666	356		Durango, 87.....	948	507
2.ª	Jerez, 28.....	1.027	549		Santander, 88.....	746	399
	Algeciras, 29.....	981	525		Torrelavega, 89.....	881	471
	Jaén, 30.....	1.215	650		Palencia, 91.....	1.398	748
	Úbeda, 31.....	1.086	581		León, 92.....	1.258	673
	Linares, 32.....	993	531		Astorga, 93.....	1.110	594
	Granada, 33.....	1.110	594		Valladolid, 94.....	1.028	550
	Guadix, 34.....	1.064	569		Medina del Campo, 95.....	854	457
	Motril, 35.....	1.030	551		Zamora, 96.....	1.060	567
	Málaga, 36.....	1.392	745	7.ª	Poro, 97.....	1.057	565
	Antequera, 37.....	1.190	637		Salamanca, 98.....	1.144	612
	Ronda, 38.....	984	500		Ciudad-Rodrigo, 99.....	740	396
	Almería, 39.....	1.345	720		Oviedo, 100.....	706	378
	Huércal-Overa, 40.....	1.187	635		Cangas de Onís, 101.....	860	493
	Valencia, 41.....	972	520		Gijón, 102.....	558	299
	Valencia, 42.....	1.184	633		Tineo, 103.....	365	195
	Valencia, 43.....	1.269	679		La Coruña, 104.....	681	364
	Játiba, 44.....	1.291	691		Santiago, 105.....	522	279
	Aleira, 45.....	1.127	603		Betanzos, 106.....	660	353
	Castellón, 46.....	1.361	728		El Ferrol, 107.....	486	260
	Vinaroz, 47.....	953	510		Orense, 108.....	614	328
3.ª	Alicante, 48.....	1.293	692	8.ª	Allariz, 109.....	537	287
	Alcoy, 49.....	1.144	612		Valdeorras, 110.....	638	341
	Orihuela, 50.....	1.158	620		Lugo, 111.....	1.268	678
	Murcia, 51.....	1.107	592		Mondoñedo, 112.....	536	287
	Cartagena, 52.....	993	531		Monforte, 113.....	712	381
	Lorca, 53.....	1.068	571		Pontevedra, 114.....	554	296
	Cieza, 54.....	1.310	701		La Estrada, 115.....	535	286
	Albacete, 55.....	774	414		Vigo, 116.....	603	323
	Hellín, 56.....	858	459				
	Teruel, 59.....	747	400				
	<i>Suma y sigue.....</i>	63.509	33.977		<i>TOTALES.....</i>	114.779	61.404

## Estado número 2.

## BALEARES

ISLAS	CAJAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la Ley.	CUPO
Mallorca.....	Palma.....	756	551
Menorca.....	Inca.....	789	575
Ibiza.....	Mahón.....	198	144
	Ibiza.....	178	125
	TOTALES.....	1.921	1.395

## Estado número 3.

## CANARIAS

ISLAS	CAJAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la Ley.	CUPO
Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife.....	405	295
	Orotava.....	203	148
Gran Canaria.....	Las Palmas.....	386	281
	Guía.....	217	158
La Palma.....	Santa Cruz de la Palma.....	152	110
Lanzarote.....	Arrecife.....	112	77
Fuerteventura.....	Puerto de Cabra.....	120	74
Gomera de Hierro.....	San Sebastián.....	123	58
	TOTALES.....	1.718	1.201

## Resumen de los tres estados anteriores.

	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la Ley.	CUPO
Cajas de la Península.....	114.779	61.404
Islas Baleares.....	1.921	1.395
Islas Canarias.....	1.718	1.201
TOTALES GENERALES.....	118.418	64.000

Aprobado por S. M.=Luque.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen que con fecha 17 de los corrientes ha emitido el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde esta fecha se consideren de carácter práctico las Cátedras de Historia general del Derecho español y Derecho penal, correspondientes al período de la Licenciatura en la Facultad de Derecho, así como las de Historia de la Literatura jurídica española y Estu-

dios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, correspondientes al Doctorado de la misma Facultad, debiendo contribuir los alumnos que se matriculen en dichas enseñanzas al sostenimiento y conservación del material científico, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA  
Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan:

6 de Julio de 1911.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de San José á favor de D. Eduardo Moore y de Pedro, por fallecimiento de su padre D. Rafael Moore y de Pedro.

6 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Santa Eulalia á favor de D.<sup>a</sup> Eulalia de Uhagón y de Corral, por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Luisa de Corral y Usera.

6 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de

La Adrada á favor de D. Gonzalo de Figueroa y de Torres, Duque de las Torres, Marqués de Villamejor, por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Teresa de Leyva y Alencastro.

6 ídem.—Concediendo Real autorización á D. Emilio Fuentesilla y Salcedo para que pueda usar en España el Título de Conde de Fuentesilla, que le ha sido concedido por Su Santidad Pío X.

10 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Carlos Muñoz y Roca Tallada, hijo de los Grandes de España Condes de la Viñaza, para contraer matrimonio con doña Francisca de Laborde, hija de los Marqueses de Laborde.

12 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María Izquierdo y Zárate.

27 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en los Títulos de Duque del Infantado con Grandeza de España, Marqués de Ariza con Grandeza de España, Marqués de Estepa con Grandeza de España, Marqués de Valmediano, Marqués de Arminia, Marqués de Cea, Conde de Monclova con Grandeza de España, Conde de Saldaña, Conde del Real de Manzanares, Conde de Santa Eufemia y Señor de la Casa de Lazcano con Grandeza de España, á favor de D. Joaquín Ignacio de Arteaga Echagüe Silva y Méndez de Vigo, Marqués de Santillana, Conde de Corres, por fallecimiento de su padre D. Andrés Avelino de Arteaga Silva Carvajal y Téllez Girón.

27 ídem.—Mandando expedir, previa la carta de confirmación, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de San Vicente con Grandeza de España á favor de D. José María Jordán de Urries Ruiz de Arana Salcedo y Saavedra, como descendiente de D. Domingo Pignatelli y Baez.

27 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Villel á favor de D. Francisco de Borja Martorell y Téllez Girón, por fallecimiento de su tío D. Bernardino de Martorell y Fivaller.

27 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de Darvius á favor de D. Juan Antonio Martorell y Téllez Girón, por fallecimiento de su tío D. Bernardino de Martorell y Fivaller.

27 ídem.—Concediendo Real autorización á D. Basilio de Anjou Durassow, para que, conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el Título de Nápoles de Duque de Durazzo.

14 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Ramón de Subirá Rosal, nieto de los Barones de Abella, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Manuela de Rubies y Ferrés.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Fernando Weyler.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y

horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

#### Días 4, 5 y 6.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 51.355.

#### Días 7 y 9.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 51.355.

Ídem íd. íd. en efectos, hasta el número 51.340.

Ídem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.395.

Ídem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Ídem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.354.

Ídem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.847.

Ídem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.136.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 13.789.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.476.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Ídem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Canal de Isabel II.

#### COMISARÍA REGIA

Venciendo en 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo el cupón número 15 de las cédulas amortizadas por este Canal, el Excmo. señor Comisario Regio se ha servido disponer que desde el día 20 del corriente mes se admitan á presentación los cupones de dicho vencimiento, debidamente facturados, en estas oficinas (Alarcón, 3, segundo), todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, donde les serán canjeados por resguardos de pago que se harán efectivos en el Banco de España desde el citado día 1.<sup>o</sup> de Octubre, á cuyo efecto se facilitarán gratuitamente los oportunos impresos.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1911.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

El Excmo. señor Comisario Regio se ha servido disponer que el día 15 del mes corriente, á las doce de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión del Consejo designada al efecto, se verifique públicamente, en el salón de actos de estas oficinas (Alarcón, 3, segundo), el sorteo para la amortización de 220 cédulas garantizadas del Canal de Isabel II, en la forma prevenida en la condición 3.<sup>a</sup> de la emisión de dichos valores.

Con las 4.680 cédulas que existen en circulación se formarán 468 series de 10 cédulas cada una, comprendiendo cada serie los números de la decena que termine con el de la serie, agregando un cero, representando estas 468 series por igual número de bolas.

Para la amortización de las 220 cédulas se extraerán 22 bolas.

Las sorteables se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo, publicándose en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín de Cotización Oficial de la Bolsa de Comercio de Madrid*, y en el del Canal de Isabel II los números de las cédulas á que haya correspondido la amortización, exponiéndose también al público, para su comprobación, las bolas que fueron extraídas en el sorteo, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta.

El pago de las cédulas amortizadas se verificará por el Banco de España, libre de todo descuento, desde el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, siendo el último cupón pagadero el número 15 vencimiento de la misma fecha.

Los tenedores de dichas cédulas podrán presentarlas desde el día 20 del corriente mes y debidamente facturadas en las oficinas de este Canal, de diez á doce de la mañana, todos los días laborables, donde se les facilitará gratuitamente los impresos necesarios, y se les entregará el resguardo que ha de hacerse efectivo en el citado Banco.

Además, cuidarán de cortar los cupones vencidos y de presentarlos por separado con las formalidades de costumbre.

Las cédulas amortizadas, al ser presentadas en el Canal, deberán llevar el siguiente endoso, para poder efectuar el cobro en el Banco de España: «Al Canal de Isabel II, para su amortización, según sorteo».

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1911.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.